

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 005/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a veintiuno de enero del año dos mil veintidós

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la persona moral denominada [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0128RN2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, la C. Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la empresa denominada [REDACTED] en el proyecto denominado "Ampliación de Infraestructura Caminera [REDACTED]" ubicado en el municipio de [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] de latitud norte y [REDACTED] de longitud oeste.

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0128/2021, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección así como de los documentos presentados por la inspeccionada, se desprende que la persona moral denominada [REDACTED] es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de forestal, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

### ACUERDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XII, XXXVII y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, por el cual se designa a la C. Lourdes Angelica Brones Flores como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos

II.- Que en el acta de inspección No. RN0128/2021 de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 005/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

La visita de inspección tuvo por objeto verificar física y documentalmente que la [REDACTED] [REDACTED] cuenta con la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la construcción del Proyecto [REDACTED] ubicado en terrenos del Municipio [REDACTED]

Por lo que el inspeccionado exhibe en este momento y en original el [REDACTED] de fecha 21 de Mayo de 2021, donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) resuelve Autorizar la solicitud de autorización de Cambio de uso de Suelo Forestal a través del Estudio Técnico Justificativo, por una superficie de 0.486509 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado [REDACTED] en el municipio Concepción del Oro, Zacatecas, (Se anexa copia del oficio de autorización).

En el oficio se puede apreciar el siguiente cuadro de construcción para dicho proyecto:

Cuadro 1. Cuadro de Construcción del polígono sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto [REDACTED]  
Coordenadas UTM WGS-84. [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]
18	[REDACTED]	[REDACTED]

X

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0067-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 005/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
19	[REDACTED]	[REDACTED]
20	[REDACTED]	[REDACTED]
21	[REDACTED]	[REDACTED]
22	[REDACTED]	[REDACTED]
23	[REDACTED]	[REDACTED]
24	[REDACTED]	[REDACTED]
25	[REDACTED]	[REDACTED]
26	[REDACTED]	[REDACTED]
27	[REDACTED]	[REDACTED]
28	[REDACTED]	[REDACTED]
29	[REDACTED]	[REDACTED]
30	[REDACTED]	[REDACTED]
31	[REDACTED]	[REDACTED]
32	[REDACTED]	[REDACTED]
33	[REDACTED]	[REDACTED]
34	[REDACTED]	[REDACTED]
35	[REDACTED]	[REDACTED]
36	[REDACTED]	[REDACTED]
37	[REDACTED]	[REDACTED]
38	[REDACTED]	[REDACTED]
39	[REDACTED]	[REDACTED]
40	[REDACTED]	[REDACTED]
41	[REDACTED]	[REDACTED]
42	[REDACTED]	[REDACTED]
43	[REDACTED]	[REDACTED]
44	[REDACTED]	[REDACTED]
45	[REDACTED]	[REDACTED]
46	[REDACTED]	[REDACTED]
47	[REDACTED]	[REDACTED]
48	[REDACTED]	[REDACTED]
49	[REDACTED]	[REDACTED]
50	[REDACTED]	[REDACTED]
51	[REDACTED]	[REDACTED]

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'K'.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 005/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
52	[REDACTED]	[REDACTED]
53	[REDACTED]	[REDACTED]
54	[REDACTED]	[REDACTED]
55	[REDACTED]	[REDACTED]
56	[REDACTED]	[REDACTED]
57	[REDACTED]	[REDACTED]
58	[REDACTED]	[REDACTED]
59	[REDACTED]	[REDACTED]
60	[REDACTED]	[REDACTED]
61	[REDACTED]	[REDACTED]
62	[REDACTED]	[REDACTED]
63	[REDACTED]	[REDACTED]
64	[REDACTED]	[REDACTED]
65	[REDACTED]	[REDACTED]
66	[REDACTED]	[REDACTED]
67	[REDACTED]	[REDACTED]

Mediante oficio No. DFZ152-201/21/0004 de fecha 07 de enero de 2021, la Delegación Federal de la Secretaría requirió a [REDACTED] su carácter de Representante Legal [REDACTED] información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de CUSTF.

En el oficio No. [REDACTED] se resuelve autorizar el CUSTF bajo diecinueve términos, donde se señala que la vegetación a remover corresponde a Matorral Desértico Rosetófilo, en la superficie delimitada por las coordenadas UTM señaladas, así como los volúmenes de las materias primas forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia [REDACTED]

En el resultando VIII se describe lo siguiente: Que mediante oficio No. DFZ152-201/21/0522 de fecha 28 de Abril de 2021, Esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 31 de Julio de 2014 respectivamente, notifico a [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de [REDACTED] que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería de depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$27,930.58 (veintisiete mil novecientos treinta pesos 58/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.99 hectáreas con vegetación de Matorral Desértico Rosetófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 005/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Mediante escrito [REDACTED] de fecha 10 de Mayo de 2021, recibido en la delegación de la SEMARNAT el día 11 de Mayo de 2021, [REDACTED] en su carácter de representante legal de [REDACTED] [REDACTED] notifico haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$27,930.58 (veintisiete mil novecientos treinta pesos 58/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.99 hectáreas con vegetación de Matorral Desértico Rosetófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

De igual manera se anexa a los programas de rescate y reubicación de las especies de flora, actividades previas al inicio de remoción de la vegetación. En el mismo sentido se indica el ahuyentamiento de fauna silvestre y en su caso el rescate y reubicación de los individuos.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0128/2021 de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

### CONCLUSIONES:

De los hechos transcritos en la citada acta, los cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia forestal, toda vez que la persona moral denominada [REDACTED] cuenta con autorización correspondiente al cambio de uso de suelo en terreno forestal emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio No, DFZ152-201/21/0627, de fecha 21 de Mayo de 2021 para el proyecto denominado: [REDACTED], ubicado en terrenos del Municipio [REDACTED] en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0128RN2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, así como el acta de inspección no. RN0128/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento a la inspeccionada que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la inspeccionada, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Úrsulo A. García, Zacatecas, Zacatecas.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0067-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 005/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad capital.

**VI.-** Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la C. Biol. Lourdes Angelica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Angelica Briones Flores'.

**BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**

B'LABF/L'SMGV/L'ABE